

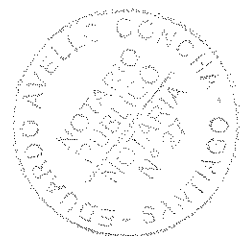
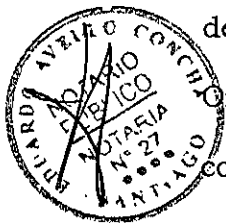
Notaria Eduardo Avello Concha  
cecimolina@notaria-avello.cl  
Orrego luco 0153 Providencia

Repertorio N° 28841-2012  
O.T. 469052

ACTA  
SESION EXTRAORDINARIA N° 10

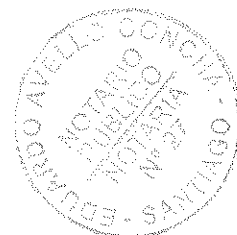
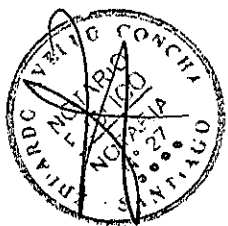
DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DE PROVIDENCIA

Santiago de Chile a veinte de Diciembre del año dos mil doce,  
ante mí, Eduardo Avello Concha, Abogado Notario Público Titular  
de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle  
Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres comuna de Providencia,  
comparece don **EDUARDO JUAN VASQUEZ SILVA**, chileno,  
casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho  
millones veinticinco mil novecientos sesenta y dos guión K,  
domiciliado en calle Marchant Pereira doscientos uno, oficina  
quinientos uno, Comuna de Providencia, mayor de edad el  
compareciente quien acredita su identidad con la cédula antes  
citada y expone, que debidamente facultado viene en reducir a  
escritura pública la siguiente acta: En Providencia, a doce de  
diciembre de dos mil doce, en la Corporación de Desarrollo Social



de Providencia, ubicada en Pedro de Valdivia Número novecientos sesenta y tres, siendo las diecisiete, diez horas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de la Comuna de Providencia, señora Josefa Errazuriz Guilisasti. Asistieron los Directores Sra. Emma Salas Neumann y Sr. Ambrosio García Huidobro Errázuriz; señor Juan Eduardo Donoso Salinas, Jefe de Gabinete de Alcaldía; Sr. Juan Eduardo García Huidobro Saavedra; Sr. Antonio Infante Barros, Sr. Michael Harry Abrahams Sánchez; y el Sr. Eduardo Vásquez S., Asesor Jurídico. Actuó como secretario el asesor jurídico, Sr. Eduardo Vásquez Silva. **TABLA Uno.- Informa término de período de ejercicio de Directores de confianza.** La señora Alcaldesa informa a los señores Directores y concurrentes a esta sesión, que habiendo asumido el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia y en su carácter de Presidenta del Directorio de la Corporación, ha procedido a remitir carta a la señora Alicia Romo Román, Rectora de la Universidad Gabriela Mistral y al señor Pedro Navarrete Izarnotegui, Gerente General de la Clínica Santa María, agradeciendo el tiempo, esfuerzo y labor desarrollada por ellos en calidad de Directores de esta Corporación, los cuales habían sido designados por la anterior administración, cargos que serán servidos por las personas que se nombrarán en esta reunión. La señora Alcaldesa, solicita a los actuales Directores designados por la Unión Comunal, señora Ema Salas y señor Ambrosio García Huidobro, que se mantengan

en el ejercicio de sus actuales cargos mientras el consejo ampliado de los presidentes de juntas de vecinos de Providencia se constituye y decide sobre el particular. Los Directores señoras Ema Salas y señor Ambrosio García Huidobro, manifiestan su conformidad con lo planteado por la señora Alcaldesa. **Dos.- Presentación de nuevos Directores de confianza.** La señora Alcaldesa presenta al Directorio a los señores Juan Eduardo García Huidobro Saavedra, Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado, doctor en Ciencias de la Educación y al señor Antonio Infante Barros, médico cirujano, especialista en salud pública y ex Subsecretario de Salud, y les solicita que se incorporen al Directorio de la Corporación. La señora Alcaldesa hace presente a los señores Directores que los señores Juan Eduardo García Huidobro Saavedra y Antonio Infante Barros fueron presentados al Concejo Municipal en la sesión realizada con fecha martes once de diciembre de dos mil doce, para ser nominados como Directores de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y nueve letra i) de la Ley Número diecinueve mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que fue aprobado por unanimidad por los señores Concejales. Los señores Juan Eduardo García Huidobro Saavedra y Antonio Infante Barros, agradecen y aceptan la invitación de la señora Alcaldesa y se incorporan de inmediato al Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. **Tres.- Nombramiento de**

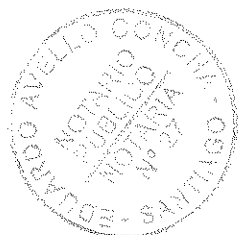


**Secretario General y ratificación.** La señora Alcaldesa expresa a los señores Directores que la administración municipal saliente solicitó la renuncia de la señora Carmen Lacalle Salas a su cargo de Secretaria General y a la señora Karla Frauenberg Diaz, a su cargo de Directora de Educación. Atendido lo anterior, somete a la consideración de los señores Directores la designación del señor Michael Harry Abrahams Sánchez, ingeniero civil industrial, como nuevo Secretario General de la Corporación, quien cuenta con la plena confianza de la administración municipal, solicitando además que se ratifique todo lo obrado por él a contar del día seis de diciembre de dos mil doce. El Directorio aprueba por unanimidad la designación del señor Abrahams como Secretario General, ratifica todo lo obrado por él a contar del día 6 de diciembre de dos mil doce y le da la más cordial bienvenida y le desea éxito en su gestión. **Cuatro.-**

**Nombramiento de nuevos Directores de las Áreas de Salud, Educación, Administración y Finanzas y de Personas.** La señora Alcaldesa informa a los señores Directores que se ha decidido nombrar al señor Marcelo Belmar Berenguer, ingeniero comercial, MBA en Salud, en el cargo de Director de Salud de la Corporación. Asimismo, se ha nombrado en el cargo de Director de Educación al señor Javier Jiménez Castillo, licenciado en física; al señor Eliecer Enrique Martínez Ramírez, ingeniero comercial, en el cargo de Director de Administración y Finanzas, y se ha ratificado en el cargo a la señora Jacqueline Sainz Vega, administrador público, en el cargo de Director de Personas, todos

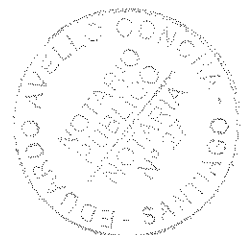
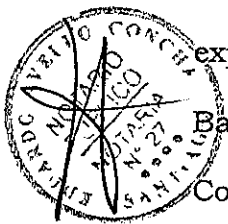
quienes ya se encuentran en el ejercicio de sus funciones.

**Cinco.- Cambio de poderes.** La señora Alcaldesa expone a los señores Directores, que atendido que ha asumido una nueva administración en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, es necesario modificar la estructura de poderes de la Corporación, por lo que se hace necesario revocar los poderes actualmente vigentes, salvo las excepciones que se indican más adelante referidas a los poderes bancarios especiales para la administración de las cuentas corrientes del sistema de financiamiento compartido de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, los cuales se mantienen vigentes. El Directorio, luego de un breve análisis presta su conformidad, revocando los poderes vigentes en los términos expuestos y procede a otorgar los siguientes nuevos poderes: **A- Facultades Administrativas y Económicas**: El Directorio acuerda delegar las facultades administrativas y económicas que más adelante se señalan en el Secretario General de la Corporación, señor **MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ**, quien contará con las más amplias facultades y atribuciones para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y quién, salvo las limitaciones que se indican más adelante, podrá ejecutar todos los actos y contratos inherentes a la Corporación y que digan relación con la marcha normal y ordinaria de la misma, con la expresa excepción de enajenar y constituir o establecer gravámenes sobre los bienes raíces que la Municipalidad de Providencia ha



entregado en comodato a la Corporación, facultad que solo podrá ejercer exclusivamente el Directorio. En especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **Uno.**- Comprar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos, acciones y derechos negociables; **Dos.**- Vender, enajenar, permutar o ceder bienes muebles o aportarlos en dominio, en usufructo o de cualquier otra forma; **Tres.**- Dar y tomar en arrendamiento comodato, leasing, administración, concesión o a cualquier título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; **Cuatro.**- Gravar con prenda civil o especial o constituir cualquier otra garantía respecto de bienes muebles, aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o su monto, o bien, obligaciones futuras o con cláusula de garantía general o de terceros; aceptar garantías hipotecarias u otras cauciones incluso con cláusula de garantía general, aceptar y/o adquirir para la Corporación toda clase de garantías respecto de bienes muebles, otorgar los alzamientos y cancelaciones que fueren procedentes; **Cinco.**- Autocontratar y en general, celebrar sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de actos o contratos, civiles o comerciales, salvo las limitaciones ya indicadas respecto de los bienes inmuebles; **Seis.**- Dar o tomar dinero o valores, con o sin intereses, reajustables o no; **Siete.**- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales, como prestador o como prestatario; **Ocho.**- Celebrar contratos de ejecución de obras

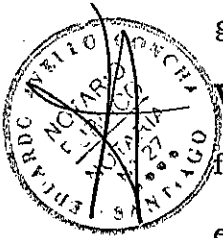
materiales; **Nueve.**- Celebrar toda clase de contratos de transporte, fletamento o de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, convenir, aceptar o impugnar liquidaciones de siniestros; **Diez.**- Retirar y endosar documentos de embarque; **Once.**- Abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; **Doce.**- Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones; representar a la Corporación en el Servicio de Aduanas, presentar y suscribir registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, etc. y toda documentación que sea exigida por el Banco Central de Chile, Ministerios, Servicios Públicos, Bancos Comerciales o ante cualquier autoridad pública o privada; tomar boletas bancarias, contratar y endosar pólizas de garantía en los casos que tales condiciones fueran necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y negociar documentos de embarque y todo otro que fuere necesario para una importación o exportación; solicitar y efectuar el desaduanamiento de mercaderías; efectuar sin restricciones toda clase de operaciones de cambios internacionales, aún aquellas que requieran de facultad expresa, como asimismo cualquiera otra documentación que fuere requerida por las autoridades o dichas entidades; **Trece.**- Avalar, afianzar y constituir a la Corporación en codeudora solidaria; contratar préstamos en



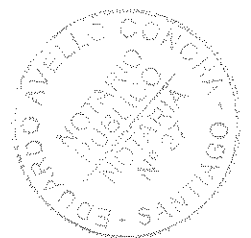
forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación. **Catorce.**- Retirar valores en custodia o garantía, contratar y abrir cajas de seguridad, retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de oficinas postales, telegráficas, correos ferroviarias, aéreas, marítimas, etc. destinadas a la sociedad; **Quince.**- Ceder créditos y aceptar cesiones; **Dieciséis** .- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación o le deba ser entregado a cualquier título y por cualquier persona, sea natural o jurídica; **Diecisiete** .- Pagar cuanto adeude la Corporación, novar y en general, extinguir obligaciones propias o ajenas de cualquier naturaleza otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos, y pagar por terceros con o sin subrogación; **Dieciocho.**- Rescindir, resolver, resciliar o poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos, pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer o renunciar todos los derechos de la Corporación; **Diecinueve.**- Pactar, alzar, ejercitar o renunciar prohibiciones de gravar o enajenar; **Veinte.**- Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, modificarlos y poner termino, pudiendo convenir las cláusulas o convenios que estime procedentes y ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones que establece las leyes laborales vigentes o las que en el futuro se dicten; **Veintiuno.**- Fijar las normas del reglamento interno para los trabajadores de la o las faenas de la Corporación y modificarlas; **Veintidós.**- Celebrar contratos de



representación, arrendamiento de servicios, de distribución, de arrendamiento de cosas, de seguro, de compraventa, de promesa, de depósito y de cualquier otra especie sin limitación alguna; fijar precios, condiciones, plazos, modalidades, etc., modificarlos y ponerles término, presentarse a propuestas públicas o privadas, licitaciones, públicas subastas, remates, etc; **Veintitrés.-** Celebrar cualquier otro contrato pudiendo convenir o modificar cualquier clase de estipulación, sean de su esencia, naturaleza o accidentales; fijar indemnizaciones, multas o cláusulas penales, precios, forma de pago, reajustes, intereses, rentas, remuneraciones, cabidas, deslindes, plazos, condiciones y, en general, cualquiera otras estipulaciones que estimen necesarias;

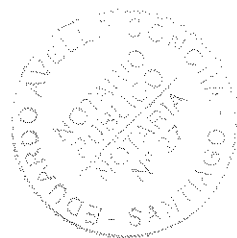
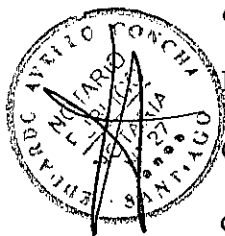


**Veinticuatro.-** Concurrir a la constitución de corporaciones y fundaciones, ingresar a entidades de cualquier clase, estipulando en ellos su razón social, domicilio, capital y aportes, participación, administración, atribuciones de los administradores, distribución de utilidades y pérdidas, que estimen necesario convenir, concurrir a la modificación de todas las anteriores, su liquidación, etc; administrarlas con las más amplias facultades, participando como socio administrador, liquidador, mandatario, director, etc.; adquirir derechos o acciones; designar administradores señalando sus facultades o asumir la administración en ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las instituciones, comunidades o juntas de accionistas, de que forme parte o tenga interés la Corporación, pudiendo girar y aceptar traspasos de acciones, bonos



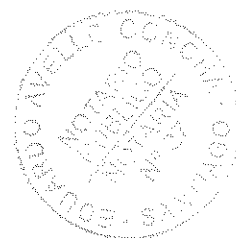
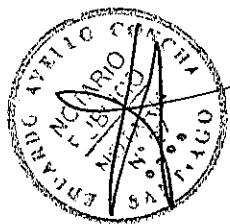
debentures y demás valores mobiliarios; **Veinticinco.**- Solicitar toda clase de concesiones, convenir sus términos y condiciones, modificarlas y aceptar las cláusulas que establezca la autoridad correspondiente; **Veintiséis.**- Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintisiete.**- Solicitar, depositar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas, modelos industriales, patentar inventos y, de modo general, realizar todas las actuaciones y trámites relacionados con estas materias; **Veintiocho.**- Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio, del trabajo o cualquiera persona de derecho público o privado, entidades, organismos, oficinas y empresas fiscales, semifiscales o autónomas, pudiendo efectuar toda clase de peticiones, presentaciones, declaraciones, pactos, compromisos y convenciones, modificarlas o desistirse de ellos; **Veintinueve.**- Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de policía local o cualquier otro, actuando como demandante, demandada o como tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer cualquiera clase de acciones civiles, criminales o administrativas, con las más amplias facultades, incluso las señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; **Treinta.**- Designar árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, fijar sus facultades, competencia y procedimiento;

**Treinta y uno.-** Designar Gerentes y apoderados de la Corporación con facultades sean estas civiles, comerciales, judiciales o para cualquiera otra finalidad; **Treinta y dos.-** Delegar parte de las facultades de administración en una o más personas naturales o jurídicas, para que actúen conjunta o separadamente en forma remunerada o no, con o sin facultad para delegar sus mandatos; conferir poderes generales o especiales. **Treinta y tres.-** Realizar todos los actos o contratos de disposición y/o administración de bienes que sean necesarios y conducentes a la administración de la Corporación y el cumplimiento del objeto social o negocios que se relacionen directa o indirectamente con éste; **B.- Subrogancia.** El Directorio acuerda que en caso de ausencia del Secretario General, será subrogado en el ejercicio de todas sus atribuciones que por este instrumento se le confieren, por el Director de Administración y Finanzas don Eliecer Enrique Martínez Ramírez y en caso de ausencia de él, por el Director de Salud don Marcelo Belmar Berenguer y en caso de ausencia de éste, por el Director de Educación don Javier Jiménez Castillo y en caso de ausencia de éste por el Directora de Personas señora Jacqueline Sainz Vega, quienes deberán ejercer las atribuciones concedidas con las limitaciones ya señaladas.- La ausencia de cualquiera de los mandatarios nombrados no será necesario acreditarla ante terceros, especialmente frente a los bancos e Instituciones Financieras. **C.- Poder Bancario.-** El Directorio acuerda otorgar poder bancario especial y todas aquellas



facultades que digan relación con el uso y mantención de las cuentas corrientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a los señores, MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ, Secretario General, cédula nacional de identidad Número cinco millones ciento noventa y dos mil doscientos treinta y ocho guión siete ; MARCELO BELMAR BERENGUER, Director de Salud, cédula de identidad Número nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y cuatro guión nueve; JAVIER JIMÉNEZ CASTILLO, Director de Educación, cédula de identidad Número trece millones quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis guión tres; ELIECER ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, Director de Administración y Finanzas, cédula de identidad Número diez millones setecientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres guión cuatro y a la señora JACQUELINE SAINZ VEGA, Directora de Personas, cédula de identidad Número nueve millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres guión nueve, para que dos cualquiera de ellos, firmando conjuntamente representen a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia con las siguientes facultades: Uno.- Celebrar contratos o abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito y cerrarlas; depositar, girar o sobregirar en ellas, reconocer o impugnar los saldos de dichas cuentas y contratar créditos o sobregiros en las mismas, pactar líneas de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el exterior, retirar talonarios de cheques sueltos, y en general, todas aquellas facultades que digan relación con el uso y

mantención de la citadas cuentas. Dos.- Contratar, tomar y otorgar boletas bancarias de garantía o vale vista y endosarlas. Tres.- Ejecutar toda clase de operaciones bancarias, crediticias y de cualquier otra naturaleza, con bancos comerciales, bancos de fomento, sociedades financieras u otras instituciones, crédito, fomento, investigación o cualquiera otra entidad o personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Cuatro.- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar sea en dominio, cobro o garantía, descontar, prorrogar, transferir, cobrar, renovar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques, y de modo general, toda clase de documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, sean o no negociables. **D.- Poder bancario especial.** Asimismo, el Directorio acuerda otorgar poder bancario especial y todas aquellas facultades que digan relación con el uso y mantención de las cuentas corrientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a la señora VERONICA YAVAR BASCUÑAN, cédula nacional de identidad Número seis millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno guión seis, para que firmando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados nombrados en la letra "C" precedente, represente a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia con las facultades también indicadas en la letra "C" citada, las cuales se dan por reproducidas para todos los efectos legales. El poder bancario otorgado a la señora VERONICA YAVAR BASCUÑAN regirá hasta el día quince de enero de dos mil trece, inclusive, y



dejará de tener vigencia y en consecuencia terminará, por el sólo transcurso del plazo. **E.- Poderes bancarios sistema de financiamiento compartido.** El Directorio deja expresa constancia y ratifica la plena vigencia de los poderes bancarios otorgados a las señoras CECILIA DEL CARMEN TAPIA ARANEDA, ROSA CARRASCO ASTROSA, SARA DE LOS ANGELES INFANTE BARROS, ANA MARIA GONZALEZ BOZZO, MARIA ALICIA HOLLEY DE LA MAZA, GEORGINA LOBOS CACERES, HENNA MARIA PARADA CORTES, y señor FERNANDO BARRAZA BARRAZA para operar y administrar las cuentas corrientes del Sistema de Financiamiento Compartido de los Liceos José Victorino Lastarria, Liceo Tajamar, Liceo Siete y Liceo Arturo Alessandri Palma, otorgado en sesión de Directorio número doscientos treinta y dos, de fecha siete de noviembre de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once en la notaria de don Raúl Iván Perry Pefaur. Se deja constancia que una cualquiera de las aludidas personas en el párrafo anterior deberá actuar en conjunto con uno cualquiera de los mandatarios bancarios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, señores Michael Harry Abrahams Sánchez, Marcelo Belmar Berenguer, Javier Jiménez Castillo, Eliecer Enrique Martínez Ramírez, Jacqueline Sainz Vega, y Verónica Yavar Bascuñán, esta última con la limitación indicada en la "D" precedente. **Seis.- Reducción a escritura pública.** El Directorio faculta al señor Eduardo Vásquez Silva, abogado de la Corporación, para reducir a

escritura pública todo o parte de la presente acta. Siendo las dieciocho, veinte horas se da término a la Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. Hay firmas Sra. J. Errazuriz, Sra. E. Salas, Sr. A. Infante, Sr. A. García Huidobro y Sr. J. García Huidobro. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE. -

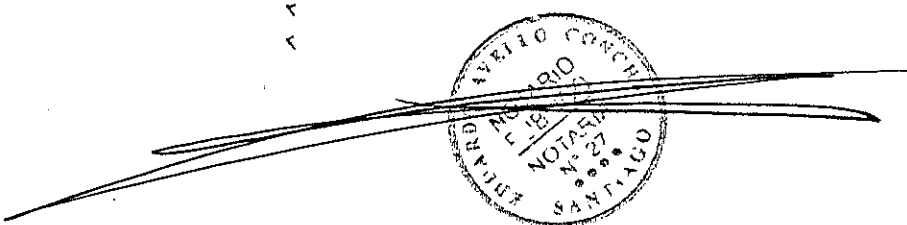
OL

**EDUARDO JUAN VASQUEZ SILVA**



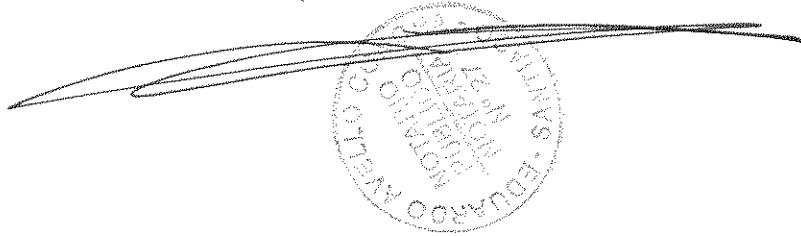
8025962-K

REPERTORIO  
N° 28841-2012



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 20 DIC 2012



REPERTORIO
N.º